

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS DE BARRIOS Y PARROQUIAS EN EL EJERCICIO 2023

Desde el Ayuntamiento de Monforte de Lemos como en los ejercicios anteriores, se pretende apoyar e incentivar la realización de actividades culturales, mediante el otorgamiento de subvenciones, la promoción y organización de actividades culturales y artísticas vinculadas a la cultura popular y tradicional entendiendo por cultura popular y tradicional en especial, las fiestas, las tradiciones, las costumbres, la música, los bailes y danzas, las representaciones, el folclore, así como cualquier otra manifestación de carácter popular y tradicional en los barrios y parroquias de este ayuntamiento.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para realizar fiestas populares en los barrios y parroquias del Ayuntamiento de Monforte.

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria todas las parroquias y barrios del Ayuntamiento de Monforte de Lemos que promuevan fiestas populares, actuando como representantes los organizadores de las mismas y siempre que justifiquen:

- Carácter tradicional de los actos para los que solicita la ayuda.
- No ser deudor del Ayuntamiento por cualquier tipo de deuda de derecho público.
- No ser deudor con la hacienda pública y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable en la que consten las subvenciones y/o ayudas solicitadas para la misma finalidad, con expresión de su cuantía, comprometiéndose a comunicarle al Ayuntamiento la concesión de cualquier otra ayuda de Entes públicos o privados.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas subvenciones están sujetas a IRPF si quien la solicita es una persona física, según el Art. 33 de la LIRPF, como ganancia patrimonial. Los beneficiarios podrán solicitar certificación de la finalidad de la ayuda recibida a los efectos de comunicarlo a la Hacienda Estatal.

3.- CUANTÍA Y LÍMITES DE LAS SUBVENCIONES.

El importe de cada subvención no podrá superar los 500,00 € por anualidad en el caso de fiestas parroquiales, y los 910,00€ por anualidad en el caso de barrios de la ciudad, en todo caso la concesión será proporcional al número de solicitudes presentadas y aceptadas.

Las ayudas reguladas en las presentes bases tendrán carácter único y no acumulativo.

En ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Para la financiación de estas subvenciones se destina un crédito máximo de 20.000,00 € que se imputará a la aplicación 338.480.00 del Presupuesto municipal del año 2023.

5.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los interesados deberán presentar solicitud de acuerdo con el modelo normalizado que figura como **ANEXO I** de las presentes bases.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del CIF en el caso de personas jurídicas y del NIF en el caso de personas físicas. En el caso de que se trate de una agrupación de personas o comisión de fiestas deberán hacer constar el nombre de todos los miembros y acompañarán el DNI de cada uno de ellos. Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- Memoria explicativa detallada del programa de actividades realizado o que se pretende realizar, con especificación de la fecha, lugar de realización, responsables del desarrollo de la actividad, objetivo y fines concretos a los que se destinarán los fondos.
- Datos bancarios de la cuenta a la que se podrá transferir el importe de la subvención, debidamente certificada por la entidad bancaria.
- Declaración responsable de la entidad o agrupación solicitante en el que consten las subvenciones y/o ayudas solicitadas para la misma finalidad, con expresión de su cuantía, comprometiéndose a comunicarle al Ayuntamiento la concesión de cualquier otra ayuda de Entes públicos o privados.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
- Declaración responsable de no ser deudor a la Hacienda Estatal y Autonómica, ni a la Seguridad Social.
- Cualquier otro documento que se considere de interés para la mejor evaluación de la subvención.

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La instancia con la restante documentación solicitando la subvención, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, Campo de San Antonio s/n, CP 27400, Monforte de Lemos, Lugo o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 12 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de octubre de 2023.

Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos señalados, se les requerirá a los interesados para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsanen las anomalías advertidas, de no hacerlo se entenderá por desistido de su solicitud.

7.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y SU PONDERACIÓN.

Serán subvencionables los gastos derivados del fomento de actividades y programas relacionados con las festividades locales. No serán subvencionables los gastos de comidas.

En el caso de que el proyecto se adecúe a la finalidad de la subvención, se percibirán las siguientes cantidades:

Fiestas en Parroquias: 500,00 €.

Fiestas en Barrios: 910,00 €.

En el caso de que el número de solicitudes sea superior al importe establecido como máximo, se reducirá proporcionalmente.

8.- INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde a los servicios administrativos de la Concejalía de Cultura, que realizarán, de oficio, cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles se debe formular la propuesta de resolución de acuerdo con el informe de valoración emitido por la Comisión de Valoración.

9.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Estará formada por la Concejala de Cultura, o técnico del servicio de cultura y un miembro de la Intervención que actuará como secretaria con voz y voto. La comisión tendrá como función la emisión de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación realizada, que se elevará a la Junta de Gobierno para su resolución definitiva.

10.- RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, resolverá el procedimiento.

La resolución será motivada y contendrá, además del solicitante o relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes contado desde la finalización del plazo establecido para presentar las solicitudes.

Transcurrido el referido plazo sin que los interesados obtengan respuesta expresa a su solicitud, se entenderá desestimada la petición.

El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución de la concesión, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvenciones.

11.-ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y COMPROMISOS.

La subvención se entenderá aceptada por el solicitante si dentro del plazo de 10 días siguientes a la recepción de la comunicación de la concesión, no manifiesta nada en contra.

Los beneficiarios de las subvenciones, una vez aceptadas estas, quedarán obligados a destinar los fondos percibidos para el objeto concreto para el que fueron concedidas.

Los beneficiarios, además de realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en los plazos señalados, se someterán a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención y facilitará cuanta información le sea requerida.

12.- RECURSOS.

Contra el acuerdo de concesión o desestimación cabe recurso de reposición con carácter potestativo, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación o bien recorrer directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativa en la Forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las obligaciones serán las generales recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y en la Ley General de Subvenciones.

14.- FORMA Y PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, previa presentación del certificado bancario con número de la cuenta del beneficiario y justificación en los términos señalados en el punto 15 de estas bases.

No podrá realizarse el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Local, Autonómica y Estatal) o con la Seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Estas subvenciones están sujetas a IRPF si quien la solicita es una persona física, según el Art. 33 de la LIRPF, como ganancia patrimonial. Los beneficiarios podrán solicitar certificación de la finalidad de la ayuda recibida a los efectos de comunicarlo a la Hacienda Estatal.

15.- JUSTIFICACIÓN.

Plazo para actividades desarrolladas en el ejercicio 2023: hasta el día 7 de diciembre de 2023 incluido.

Documentación a presentar para la justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio que deberá comprender lo siguiente:

- a) Cuenta justificativa (ANEXO II y III):
La justificación del gasto subvencionado que deberá realizarse mediante la presentación de facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y demás documentación de valor probatorio o equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil y eficacia administrativa, **las facturas deberán estar selladas y firmadas constando el recibo de pago.** En caso de que el pago se realice por transferencia bancaria deberá presentarse extracto o justificante bancario.
En todo caso, deberá acreditarse debidamente el pago de las facturas e demás documentos presentados como justificación de los gastos subvencionados (ANEXO III).
- b) Declaración jurada del beneficiario que acredite la realización de la actividad y que las facturas que se presentan fueron aplicadas a la actividad subvencionada (ANEXO II).
- c) Cualquier otra documentación que le sea solicitada por el Ayuntamiento en relación con el otorgamiento de la subvención.

16.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para eso u ocultando aquellas que lo impidiesen.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios de las subvenciones, siempre que afecten o se refieran al objeto de la subvención.
- f) La adopción de una decisión de la cual se derive la necesidad de reintegro.

17.- NORMAS GENERALES DE LAS FACTURAS.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, que son los siguientes:

- a) Número de factura e indicación expresa de que se trata de una factura.
- b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal, y dirección de quien la expide y del destinatario.
- c) Descripción y fecha de realización de la operación y su contraprestación total. Desglose del IVA con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el IVA incluido).
- d) Lugar y fecha de emisión.

Las facturas deberán estar fechadas en ejercicio en el que se concedió la subvención.

Si se está exento de IVA, añadir en la factura: EXENTO DE IVA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO QUE CORRESPONDA SEGÚN LOS SUPUESTOS DE LA LEY 37/1992, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL IVA.



18.- DISPOSICIÓN ADICIONAL:

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones municipales, bases de ejecución del presupuesto municipal, y de forma supletoria, en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.



SOLICITUDE DE SUBVENCIÓN PARA A CELEBRACIÓN DE FESTAS PARROQUIAIS E DE BARRIOS DA CIDADE ANUALIDADE 2023

ANEXO I

Don/a _____ con DNI _____ en representación de: (marcar a que proceda)

Asociación _____ con CIF _____

Comisión de festas formada polos seguintes integrantes:

DNI	Nome e Apelidos

Con enderezo a efectos de notificacións en _____ e teléfono de contacto _____

SOLICITA unha subvención por importe de _____ para a celebración da festa da parroquia/barrio de _____, de acordo co seguinte:

DATAS DA CELEBRACIÓN _____

ACTIVIDADES PREVISTAS _____

DECLARA:

- que son certos cantos datos figuran nesta solicitude e na documentación que se achega,
- que o solicitante non concorre con ningunha das circunstancias que impidan obter a condición de beneficiario de subvencións públicas establecidas no artigo 13 da Lei Xeneral de Subvencións,
- non ser debedor á Facenda Estatal e Autonómica, nin coa Seguridade Social.
- ter solicitado e/ou recibido as seguintes subvencións e/ou axudas para a mesma finalidade:
 - Contía: _____ € Organismo/s: _____
 - Contía: _____ € Organismo/s: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE XUNTA:

- Fotocopia compulsada do CIF no caso de persoas xurídicas e do NIF no caso de persoas físicas (de todas as persoas compoñentes da Comisión de festas de ser o caso).
- Datos bancarios da conta á que se transferirá o importe da subvención, correspondendo a titularidade ó beneficiario e debidamente certificada pola entidade bancaria.

Monforte de Lemos, de de 20....

O/a representante legal da entidade

Asdo:



XUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA A CELEBRACIÓN DE FESTAS PARROQUIAIS E DE BARRIOS DA CIDADE ANUALIDADE 2023

ANEXO II

DECLARACIÓN DE REALIZACIÓN DAS FESTAS SUBVENCIONADAS NO EXERCICIO 2023

PARROQUIA/ BARRIO DE _____

Don/a _____ con DNI _____ en representación de (marcar a que proceda)

Asociación _____ con CIF _____

Comisión de festas de _____

DECLARA que:

1. As festas que a continuación se relacionan foron subvencionadas polo Concello de Monforte de Lemos na convocatoria de subvencións para o exercicio 2023 e realizáronse de conformidade co establecido nas bases da mesma e na memoria presentado ao efecto.

2. Que para o desenvolvemento deses programas SI/NON (táchese o que non proceda) se obtiveron subvencións doutras Administracións Públicas, entes públicos ou privados, nacionais e internacionais.

******(En caso afirmativo) Que as subvencións obtidas doutras Administracións Públicas, entes públicos ou privados, nacionais e internacionais, para os programas subvencionados polo Concello de Monforte de Lemos, foron polos importes que se indican:

ORGANISMO	IMPORTE
TOTAL OUTRAS SUBVENCIÓNS OBTIDAS	

3. Breve descrición das actividades realizadas con motivo das festas subvencionadas.

4. Non ser debedor coa Facenda Estatal, Local e Autonómica, nin coa Seguridade Social.

(A entidade comprométese a achegar cantos documentos sexan requiridos polo Concello para a verificación do exposto, así como cantas inspeccións considere oportuno realizar)

Monforte de Lemos, de de 20....

O/a representante legal da entidade

Asdo:



XUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA A CELEBRACIÓN DE FESTAS PARROQUIAIS E DE BARRIOS DA CIDADE ANUALIDADE 2023

ANEXO III

XUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

FESTAS SUBVENCIONADAS (BARRIO / PARROQUIA) _____

RELACIÓN DE XUSTIFICANTES

Provedor	CIF/NIF Provedor	Nº factura	Importe

TOTAL IMPORTE XUSTIFICADO	
----------------------------------	--

Don/a _____ con DNI _____ en representación de (marcar a que proceda)

Asociación _____ con CIF _____

Comisión de festas de _____

DECLARA que son certos todos os datos reflectidos na presente Memoria.

Monforte de Lemos, de de 20....

O/a representante legal da entidade

Asdo: